

Asunto: Política de Asistencia Financiera de SJH (Atención Caritativa): Nuevo México	Número de Política: PSJH RCM 002 NM	
Departamento: Gestión del Ciclo de Ingresos	<input type="checkbox"/> Nuevo <input checked="" type="checkbox"/> Revisado <input type="checkbox"/> Revisado	Fecha: 1/1/2023
Patrocinador Ejecutivo: Vicepresidente Sénior y Director del Ciclo de Ingresos	Propietario de la Política: Director Ejecutivo, Asesoramiento Financiero	
Aprobado por: Vicepresidente Sénior y Director del Ciclo de Ingresos	Fecha de Implementación: 1/4/2023	

SJH es una Organización de atención médica sin fines de lucro guiada por el compromiso con su Misión de servir a todos, especialmente a los pobres y vulnerables, por sus Valores Fundamentales de compasión, dignidad, justicia, excelencia e integridad, y por la creencia que la salud es un derecho humano. Es la filosofía y la práctica de cada hospital de SJH que los servicios de atención médica emergentes y médicamente necesarios estén fácilmente disponibles para aquellos en las comunidades a las que servimos, independientemente de su capacidad de pago.

ALCANCE:

Esta política se aplica a todos los hospitales de St. Joseph Health (SJH) en el estado de Nuevo México, y a todos los servicios de emergencia, urgencia y otros servicios médicamente necesarios proporcionados por los hospitales de SJH en Nuevo México (con excepción de la atención experimental o de investigación). Puede encontrar una lista y una explicación más detallada de los hospitales de SJH cubiertos por esta política en el Anexo A Lista de Instalaciones Cubiertas. Cuando usamos la palabra "hospital" en esta política, nos referimos al alcance de las instalaciones descritas en el Anexo A.

Esta política se interpretará de manera consistente con la Sección 501(r) del Código de Rentas Internas de 1986, enmendado, y con el Capítulo 57-32 de los Estados de Nuevo México Anotados. En caso de conflicto entre las disposiciones de dichas leyes y esta política, dichas leyes prevalecerán.

OBJETIVO:

El objetivo de esta política es garantizar un método justo, no discriminatorio, efectivo y uniforme para la prestación de asistencia financiera (atención caritativa) a las personas elegibles que no pueden pagar total o parcialmente los servicios de emergencia médicamente necesarios y otros servicios hospitalarios proporcionados por los hospitales SJH.

La intención de esta política es cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales. Esta política y los programas de asistencia financiera incluidos en el presente constituyen la Política de Asistencia Financiera (FAP) y la Política de Atención Médica de Emergencia oficial para cada

hospital de propiedad, arrendado u operado por SJH.

PERSONAS RESPONSABLES:

Departamentos de Ciclo de Ingresos. Además, todo el personal apropiado que realice funciones relacionadas con el registro, las admisiones, el asesoramiento financiero y la atención al cliente recibirán capacitación periódica sobre esta política.

POLÍTICA:

SJH brindará servicios hospitalarios gratuitos o con descuento a pacientes calificados de bajos ingresos, sin seguro o con seguro insuficiente y pacientes con costos médicos altos cuando la capacidad de pago de los servicios sea una barrera para acceder a servicios de emergencia médicamente necesarios y otra atención hospitalaria y no se ha identificado ninguna fuente alternativa de cobertura. Los pacientes deben cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en esta política para calificar.

Los hospitales de SJH con departamentos de emergencia dedicados brindarán, sin discriminación, atención para condiciones médicas de emergencia (dentro del significado de la Ley de Trabajo y Tratamiento Médico de Emergencia) de acuerdo con las capacidades disponibles, independientemente de si una persona es elegible para recibir asistencia financiera. SJH no discriminará por motivos de edad, raza, color, credo, etnia, religión, nacionalidad, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad, condición de veterano o militar, o cualquier otro motivo prohibido por las leyes federales, estatales o locales al tomar determinaciones de asistencia financiera.

Los hospitales de SJH con departamentos de emergencia dedicados brindarán exámenes de detección médica de emergencia y tratamiento de estabilización o referirán y transferirán a una persona si dicha transferencia es apropiada de acuerdo con 42 C.F.R. 482.55. SJH prohíbe cualquier acción, práctica de admisión o política que desaliente a las personas a buscar atención médica de emergencia, como permitir actividades de cobro de deudas que interfieran con la provisión de atención médica de emergencia.

Listado de Profesionales Sujetos a SJH FAP: Cada hospital de SJH identificará específicamente una lista de los médicos, grupos médicos u otros profesionales que brindan servicios que están y no están cubiertos por esta política. Cada hospital de SJH proporcionará esta lista a cualquier paciente que solicite una copia. La lista de proveedores también se puede encontrar en línea en el sitio web de SJH o Covenant: <https://www.providence.org/obp/covenant> .

Requisitos de Elegibilidad para Asistencia Financiera: La asistencia financiera está disponible para los pacientes y garantes sin y con seguro cuando dicha asistencia sea consistente con esta política y las leyes federales y estatales que rigen los beneficios permitidos para los pacientes. Los hospitales de SJH harán un esfuerzo razonable para determinar la existencia o inexistencia de cobertura de terceros que pueda estar disponible, en su totalidad o en parte, para la atención brindada por los hospitales de SJH, antes de dirigir cualquier esfuerzo de cobro al paciente. Los pacientes sin seguro pueden recibir un descuento para personas sin seguro. Los saldos de asistencia financiera elegibles incluyen, entre otros, los siguientes: pago por cuenta propia,

cargos para pacientes con cobertura de una entidad sin una relación contractual, montos de coseguro, deducible y copago relacionados con pacientes asegurados. Los montos de deducibles y coseguros reclamados como una deuda incobrable de Medicare se excluirán del informe de atención caritativa.

Los pacientes que buscan asistencia financiera deben completar la Solicitud de Asistencia Financiera de SJH estándar y la elegibilidad se basará en la necesidad financiera en ese momento. Se realizarán esfuerzos para notificar e informar a los pacientes sobre la disponibilidad de asistencia financiera proporcionando información durante la admisión y el alta, en el estado de cuenta del paciente, en las áreas de facturación accesibles para el paciente, en el sitio web del hospital de SJH, mediante notificación oral durante los debates de pago, así como en la señalización en las áreas de pacientes hospitalizados y ambulatorios, incluidas las áreas donde los pacientes son admitidos o registrados y en el departamento de emergencias. SJH conservará la información utilizada para determinar la elegibilidad de acuerdo con sus políticas de mantenimiento de registros. Los hospitales de SJH también enviarán la información recopilada a través de la evaluación de cobertura de terceros y asistencia financiera a proveedores de atención médica externos que los hospitales de SJH saben que están involucrados en la atención y el tratamiento del paciente por parte de SJH.

Solicitud de Asistencia Financiera: Los hospitales de SJH ofrecerán, y los pacientes o garantes pueden solicitar y presentar una Solicitud de Asistencia Financiera, que es gratuita y está disponible en el ministerio de SJH o por los siguientes medios: informando al personal de servicios financieros del paciente en o antes del momento del alta que se solicita la asistencia y se envía con documentación completa; por correo, o visitando <https://www.providence.org/obp/covenant>, descargando y enviando la solicitud completa con la documentación. A una persona que solicite asistencia financiera se le realizará una evaluación preliminar, que incluirá una revisión de si el paciente ha agotado o no es elegible para fuentes de pago de terceros y si cumple con los criterios para la atención caritativa.

Cada hospital de SJH pondrá a disposición personal designado para ayudar a los pacientes a completar la Solicitud de Asistencia Financiera y determinar la elegibilidad para la asistencia financiera de SJH o la asistencia financiera de los programas de seguros financiados por el gobierno, si corresponde. Cada hospital de SJH ofrecerá y, si se solicita, ayudará a los pacientes con el proceso de solicitud para cualquiera de dichos programas identificados durante este proceso de evaluación de elegibilidad. Los servicios de interpretación están disponibles para responder cualquier pregunta o inquietud y para ayudar a completar la Solicitud de Asistencia Financiera.

Un paciente o garante que pueda ser elegible para solicitar asistencia financiera puede proporcionar documentación suficiente a SJH para respaldar la determinación de elegibilidad en cualquier momento al enterarse de que los ingresos de una parte están por debajo del Nivel Federal de Pobreza (FPL) mínimo según las regulaciones Federales y Estatales pertinentes.

Situación Financiera Individual: Los ingresos, ciertos bienes y gastos del paciente se utilizarán para evaluar la situación financiera individual del paciente. SJH considerará y recopilará

información relacionada con los activos según lo exijan los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para el informe de costos de Medicare. Los activos considerados al hacer una determinación de elegibilidad para asistencia financiera no incluirán: (A) para una sola persona, los primeros \$100.000 de los activos monetarios de un paciente y el 50% de los activos monetarios de un paciente sobre los primeros \$100.000; (B) para una familia de dos o más, los primeros \$100.000 de los activos monetarios de la familia y el 50% de los activos monetarios de la familia sobre los primeros \$100.000; (C) cualquier capital en una residencia principal; (D) planes de jubilación o compensación diferida calificados bajo el Código de Rentas Internas o planes de compensación diferida no calificados; (E) un vehículo motorizado y un segundo vehículo motorizado si es necesario para fines laborales o médicos; (F) cualquier contrato de funeral o lote de entierro prepago; y (G) cualquier póliza de seguro de vida con un valor nominal de \$10.000 o menos. El valor de cualquier activo que tenga penalización por retiro anticipado será el valor del activo después de que se haya pagado la penalización. Las solicitudes de información de SJH a la parte responsable para verificar los activos se limitarán a lo que sea razonablemente necesario y esté fácilmente disponible para determinar la existencia, disponibilidad y valor de los activos de una persona y no se utilizará para desalentar la solicitud de atención gratuita o con descuento. No se solicitarán formularios de verificación duplicados. Solo se requerirá un estado de cuenta corriente para verificar los activos monetarios. Si no hay documentación disponible, SJH basará en una declaración escrita y firmada por la parte responsable. Cualquier información de activos obtenida por el hospital al evaluar a un paciente para atención caritativa no se utilizará para actividades de cobro. SJH no utilizará ni divulgará la información recopilada a través del proceso de evaluación, excepto cuando sea necesario para facilitar el proceso de solicitud de seguro médico o asistencia financiera, a proveedores de atención médica externos involucrados en el tratamiento del paciente por parte de SJH y a las autoridades reguladoras, en la medida en que lo exija la ley.

Calificaciones de Ingresos: Los criterios de ingresos, basados en el FPL, se pueden usar para determinar la elegibilidad para recibir atención gratuita o con descuento. Consulte el Anexo B para obtener más detalles.

Determinaciones y Aprobaciones: Los pacientes recibirán una notificación de la determinación de elegibilidad de FAP dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la Solicitud de Asistencia Financiera completa y la documentación necesaria. Cualquier determinación de inelegibilidad incluirá una explicación de los motivos para la denegación. Una vez que se recibe una solicitud, los esfuerzos de cobro quedarán pendientes hasta que se envíe una determinación de elegibilidad por escrito al paciente. SJH no determinará la elegibilidad para recibir asistencia en base a información que el hospital crea que es incorrecta o poco confiable

Resolución de Conflictos: El paciente puede apelar una determinación de inelegibilidad para recibir asistencia financiera proporcionando la documentación adicional pertinente a SJH dentro de los 30 días posteriores a la recepción del aviso de denegación. Es posible que el paciente deba proporcionar documentación adicional pertinente para respaldar su apelación. SJH suspenderá cualquier actividad de cobro en espera de la revisión de la apelación. Se revisarán todas las apelaciones y, si la revisión confirma la denegación, se enviará una notificación por escrito al garante y al Departamento de Salud del Estado, cuando sea necesario y de conformidad con la

ley. El proceso de apelación final concluirá dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la denegación por parte de SJH. Se puede enviar una apelación a PH&S Regional Business Office, apartado postal 3268, Portland, OR 97208-3395.

Presunta Caridad: SJH puede aprobar a un paciente para un ajuste de caridad en el saldo de su cuenta por distintos medios a una Solicitud de Asistencia Financiera completa. Dichas determinaciones se realizarán sobre una base presuntiva utilizando una herramienta de evaluación financiera reconocida por la industria que evalúa la capacidad de pago en función de los registros financieros u otros registros disponibles públicamente, incluidos, entre otros, los ingresos del hogar, el tamaño del hogar y el historial crediticio y de pago.

Otras Circunstancias Especiales: Los pacientes que son elegibles para programas calificados por FPL, como Medicaid y otros programas de asistencia para personas de bajos ingresos patrocinados por el gobierno, también pueden ser elegibles para recibir asistencia financiera. Los saldos de las cuentas de los pacientes resultantes de cargos que no son reembolsables por Medicaid u otro programa de asistencia para personas de bajos ingresos patrocinados por el gobierno pueden ser elegibles para la cancelación total o parcial de caridad, incluidos, entre otros, cargos no reembolsables por servicios médicamente necesarios relacionados con la siguiente:

- Estancias de hospitalización denegadas
- Días de hospitalización denegados
- Servicios no cubiertos
- Denegaciones de Solicitudes de Autorización Previa
- Denegaciones por cobertura restringida

Gastos Médicos de Urgencia: SJH a su discreción, puede otorgar caridad en caso de un gasto médico de urgencia. Estos pacientes serán tratados de forma individual.

Tiempos de Emergencia: La asistencia financiera puede estar disponible a discreción de SJH en tiempos de una emergencia nacional o estatal, independientemente de la asistencia para gastos catastróficos.

Limitación de Cargos para todos los Pacientes Elegibles para Asistencia Financiera: Ningún paciente que califique para cualquiera de las categorías de asistencia antes mencionadas será personalmente responsable por más del porcentaje de los Montos Generalmente Facturados (AGB) de los cargos brutos, como se define a continuación.

Plan de Pago Razonable: Una vez que se aprueba la asistencia financiera parcial de un paciente, pero todavía tiene un saldo adeudado, SJH negociará un acuerdo de plan de pago. El plan de pago razonable consistirá en pagos mensuales (sin intereses ni recargos por pagos atrasados) que no superen el 10 por ciento de los ingresos mensuales de un paciente o su familia, sin incluir las deducciones por Gastos Básicos de Subsistencia que el paciente indicó en su Solicitud de Asistencia Financiera.

Facturación y Cobros: Los saldos impagos adeudados por los pacientes o garantes después de la aplicación de los descuentos disponibles, si los hubiere, podrán ser referidos a cobranzas. Los esfuerzos de cobro de saldos impagos cesarán hasta que se determine la elegibilidad de FAP. Para los pacientes que se determine que son indigentes, los hospitales SJH no derivarán la deuda médica a cobranza ni tomarán medidas de cobranza prohibidas. SJH no realiza, permite ni permite que las agencias de cobro realicen acciones extraordinarias de cobro. Para obtener información sobre las prácticas de facturación y cobro de los montos adeudados por los pacientes de SJH, consulte la política del hospital de SJH, que está disponible sin cargo en la mesa de registro de cada hospital de SJH, o en: <https://www.providence.org/obp/covenant>.

Reembolsos del Paciente: En caso de que un paciente o garante haya realizado un pago por los servicios y posteriormente se determine que es elegible para recibir atención gratuita o con descuento, se reembolsará cualquier pago realizado relacionado con esos servicios durante el período de tiempo elegible para FAP que exceda la obligación de pago, de acuerdo con las regulaciones estatales.

Revisión Anual: Esta Política de Asistencia Financiera de SJH (Atención Caritativa) será revisada anualmente por el liderazgo designado del Ciclo de Ingresos.

EXCEPCIONES:

Ver Alcance arriba.

DEFINICIONES:

A los efectos de esta política, se aplican las siguientes definiciones y requisitos:

1. Nivel Federal de Pobreza (FPL): FPL significa las pautas de pobreza actualizadas periódicamente en el Registro Federal por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.
2. Cantidades Generalmente Facturadas (AGB): Las cantidades generalmente facturadas por atención de emergencia y otra atención médicamente necesaria a pacientes que tienen seguro médico se denominan en esta política como AGB. SJH Covenant Health utiliza el método retrospectivo para determinar los AGB. El AGB retrospectivo utilizado por SJH Covenant Health se determina multiplicando los cargos brutos del hospital por cualquier atención de emergencia o médicamente necesaria por un porcentaje fijo que se basa en las reclamaciones permitidas por Medicare o los pagadores comerciales. Las hojas de información que detallan los porcentajes de AGB utilizados por SJH Covenant Health y cómo se calculan se pueden obtener visitando el siguiente sitio web: <https://www.providence.org/obp/covenant> o llamando al 1-866-747-2455 para solicitar una copia.
3. Acción Extraordinaria de Cobro (ECA): Las ECA se definen como aquellas acciones que requieren un proceso legal o judicial, involucran la venta de una deuda a otra parte o el reporte de información adversa a las agencias o agencias de crédito. Las acciones que requieren

proceso legal o judicial para este fin incluyen el gravamen; ejecución hipotecaria de bienes inmuebles, embargo o incautación de una cuenta bancaria u otra propiedad personal; inicio de una acción civil contra un individuo; acciones que causan el arresto de una persona; acciones que hacen que una persona esté sujeta al apego corporal; y embargo de salario.

REFERENCIAS:

<i>Internal Revenue Code Section 501(r); 26 C.F.R. 1.501(r)(1) – 1.501(r)(7)</i>
<i>Emergency Medical Treatment and Labor Act (EMTALA), 42 U.S.C. 1395dd</i>
<i>42 C.F.R. 482.55 and 413.89</i>
<i>American Hospital Associations Charity Guidelines</i>
<i>Providence St. Joseph Health Commitment to the Uninsured Guidelines</i>
<i>Tex. Health and Safety Code Ann. §§324.101(a), 311.031(11),(13)</i>
<i>Provider Reimbursement Manual, Part I, Chapter 3, Section 312</i>
<i>N.M. Stat. Ann. § 57-32-1 et seq</i>

Anexo A – Lista de Instalaciones Cubiertas

Hospital(es) de St. Joseph Health en Nuevo México	
Covenant Health Hobbs Hospital	

Para mayor claridad, esta política también se aplica a todos los departamentos y clínicas para pacientes hospitalizados y ambulatorios de las instalaciones cubiertas. Además, esta política se aplica a los empleados de las instalaciones cubiertas, así como a cualquier entidad sin fines de lucro de propiedad mayoritaria o controlada por St. Joseph Health y que lleve el nombre de St. Joseph Health y sus respectivos empleados.

Anexo B:

Calificaciones de Ingresos para los Hospitales de St. Joseph Health en Nuevo México: Covenant Health Hobbs Hospital

Si...	Entonces...
El ingreso bruto anual es 200% o menos de las pautas actuales de FPL,	Se determina que el paciente es económicamente indigente y califica para una Asistencia Financiera del 100%.
El paciente incurre en responsabilidad financiera superior a \$75.000,00	Esto se considera un "evento médico catastrófico" debido a los costos médicos altos. La gerencia puede determinar que el paciente sea elegible para recibir asistencia financiera según el monto de la responsabilidad del paciente, los cargos facturados, los ingresos y los activos y puede, a su discreción, otorgar Asistencia Financiera sin toda la información o documentación. En tales circunstancias, la responsabilidad del paciente no excederá el AGB.